PRESENTACION DE NECESIDAD PARA VISTO BUENO	
FECHA DE PRESENTACION	7 de abril del 2026
Código BPIN	202600000011200
OBJETO	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTOS Y ALMUERZOS PARA LA POBLACIÓN FOCALIZADA Y REGISTRADA EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, VIGENCIAS 2026, 2027 Y HASTA MARZO DEL 2028.
VALOR ESTIMADO	El valor del proyecto se estimó en la suma de: **NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (97.051.155.773,49)**
PLAZO	El plazo previsto para el contrato es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** de conformidad con el calendario académico, contados a partir de que el supervisor del contrato registre en la plataforma transaccional SECOP II el inicio de ejecución, previa aprobación de las garantías presentadas por el contratista, expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Justificación

La alimentación escolar en el Municipio de Soledad no es solo un servicio asistencial, sino el cumplimiento de un mandato constitucional. El Artículo 44 de la Constitución Política establece que la alimentación equilibrada es un derecho fundamental de los niños. Asimismo, se fundamenta en la Ley 1176 de 2007 y la Ley 2167 de 2021, que obligan a las Entidades Territoriales Certificadas a garantizar la prestación del servicio de alimentación de manera ininterrumpida durante el calendario académico.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE- es una de las estrategias creadas por el Estado, que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes a través de la entrega de un complemento alimentario. Pues si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social,consolidar los derechos humanos y la democracia.

Scanned with CamScanner

Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: Lograr una educación de calidad para todos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un servicio público de carácter fundamental, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de acceso, permanencia y calidad y que le corresponde ejercer la inspección y vigilancia para asegurar la formación integral de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema.

A su turno, el artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños la alimentación equilibrada y la educación, que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; e igualmente el mismo artículo indica que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. En concordancia con lo descrito anteriormente, se han diseñado políticas que garantizan el servicio de alimentación escolar como estrategia de permanencia, a fin de permitir el acceso material al derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Soledad, en tal sentido, la ausencia de estas políticas incrementaría los índices de deserción escolar.

Que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se consolida como una estrategia de acceso y permanencia educativa de naturaleza prestacional. Su misión es garantizar el bienestar de los estudiantes mediante un complemento alimentario seguro y pertinente que impacta directamente en su desarrollo físico y cognitivo

Que el Decreto Reglamentario 0846 de 2023, modificatorio del Decreto 1075 del 2015, de la Ley 2167 del 2021,dispone al tenor del artículo 2.3.1.0.2.2 que (…) Las entidades territoriales que ejecuten recursos del programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de Alimentación Escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico (…)

De igual manera la Ley 2167 de 2021, establece en el parágrafo 1 del artículo 2, que: "Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así como deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

Scanned with CamScanner

Que el parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley en mención señala que "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", consideración reiterada por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -UAPA entre otros, en la circular externa No. 6 emitida por esta entidad el día 15 de agosto del 2025.

Que el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. Numeral 1 establece: las entidades territoriales deben: 1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

Bajo este marco normativo, el deber de asegurar la alimentación escolar se integra a las competencias propias de la Administración Municipal en materia educativa, comprendiendo la planeación, organización, financiamiento, ejecución, supervisión y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE en las instituciones educativas oficiales del territorio.

Además de los beneficios individuales, estas estrategias actúan como un factor de inclusión social y comunitaria, apoyando el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Es así, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se consolida como una estrategia fundamental de permanencia educativa. Su misión es garantizar el bienestar de los estudiantes, desde la educación inicial hasta la media, mediante un complemento alimentario seguro y pertinente. Este programa no solo asegura la continuidad en el sistema escolar, sino que impacta directamente en el desarrollo físico y cognitivo de los menores, reduce la desigualdad y mejora significativamente el rendimiento académico. Además de estos beneficios individuales, el PAE actúa como un factor de inclusión social que apoya el desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

Población beneficiaria: De acuerdo con la nueva meta de cobertura fijada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —Alimentos Para Aprender (UApA) — mediante Resolución No. 104 del 18 de febrero de 2026, es de 54.318 beneficiarios. Condicionado el giro de los recursos para la Entidad Territorial Certificada (ETC) Soledad.

Este importante señalar que el proyecto de contratación se realizo con el compromiso de vigencias futuras cuyo valor se discrimina de la siguiente manera:

VALOR CONTRATO: NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (97.051.155.773,49)

Scanned with CamScanner

2026		2027		2028	
DETALLE	COBERTURA 54.318	DETALLE	COBERTURA 54.318	DETALLE	COBERTURA 54.318
COSTO 95 DÍAS	$ 27.565.400.260	COSTO 180 DIAS	$ 54.269.258.439,00	COSTO 49 DÍAS	$ 15.216.497.074,49
IMPLEMENTACIÓN 2026 (2)	**$ 27.565.400.260**	IMPLEMENTACIÓN 2027	**$ 54.269.258.439,00**	IMPLEMENTACIÓN 2028	**$ 15.216.497.074,49**
UAPA	$ 22.853.016.873,00	UAPA	$ 38.891.808.518,00	UAPA	$ 11.256.803.642,49
SGP A. E	$ 1.712.383.387,00	SGP A. E	$ 1.779.166.339,00	SGP A. E	$ 458.135.332,00
ICLD	$ 3.000.000.000,00	ICLD	$ 13.598.283.582,00	ICLD	$ 3.501.558.100,00
TOTAL	**$ 27.565.400.260,00**		**$ 54.269.258.439,00**		**$ 15.216.497.074,49**

VIGENCIAS COMPROMETIDAS (2027 y hasta marzo del 2028)

DESGLOCE POR VIGENCIA

2026	
DETALLE	COBERTURA 54.318
COSTO 95 DÍAS	$ 27.565.400.260
IMPLEMENTACIÓN 2026 (2)	**$ 27.565.400.260**
UAPA	$ 22.853.016.873,00
SGP A. E	$ 1.712.383.387,00
ICLD	$ 3.000.000.000,00
TOTAL	**$ 27.565.400.260,00**

2027	
DETALLE	COBERTURA 54.318
COSTO 180 DIAS	$ 54.269.258.439,00
IMPLEMENTACIÓN 2027	**$ 54.269.258.439,00**
UAPA	$ 38.891.808.518,00
SGP A. E	$ 1.779.166.339,00
ICLD	$ 13.598.283.582,00
	$ 54.269.258.439,00

Scanned with CamScanner

2028	
DETALLE	**COBERTURA 54.318**
COSTO 49 DÍAS	$ 15.216.497.074,49
IMPLEMENTACIÓN 2028	**$ 15.216.497.074,49**
UAPA	$ 11.256.803.642,49
SGP A. E	$ 458.135.332,00
ICLD	$ 3.501.558.100,00
	$ 15.216.497.074,49

Conveniencia:

Es conveniente debido a que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) actúa como una estrategia de acceso con permanencia. En el municipio de Soledad, se han identificado sectores con altos índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI), donde la ración alimentaria entregada en la Institución Educativa constituye, en muchos casos, la principal fuente de nutrientes del menor durante el día. Al garantizar este complemento, se reducen los niveles de deserción escolar y se mejora la capacidad de aprendizaje y concentración de los estudiantes

Oportunidad

Para garantizar la eficacia de la estrategia de permanencia escolar, el suministro de alimentos debe iniciar desde el primer día de clases y mantenerse de forma ininterrumpida. Realizar el proceso de contratación en este momento permite que el operador seleccionado realice el alistamiento logístico (adecuación de comedores, contratación de personal y cadena de suministros) evitando interrupciones en la prestación del servicio, toda vez que el compromiso del estado, en este caso del municipio de soledad, es la prestación desde el primer día del calendario escolar y hasta su culminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.0.2.2 Decreto 1075 del 2015 (“El deber de planeación del servicio de alimentación escolar para garantizar durante todo el calendario escolar” (…), Circular 006 de agosto del 2025. Emitida por la UApA (----) “Garantizar el inicio oportuno del PAE durante el 2026 y su continuidad durante la totalidad del calendario escolar”

De igual manera, este proyecto de contratación es oportuno y fundamental para el cumplimiento de las metas de Cobertura y Calidad Educativa establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Es el momento oportuno para consolidar la presencia del Estado en las instituciones educativas, fortaleciendo la confianza de la comunidad educativa y los padres de familia en el sistema oficial.

	Entre otras tenemos: ➢ Ejecutar la operación conforme a las obligaciones contractuales y lineamientos técnicos del programa.

Scanned with CamScanner

ACTIVIDADES	➢ Garantizar el talento humano requerido, idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. ➢ Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. ➢ Garantizar la entrega completa de las raciones en las diferentes modalidades contratadas y establecidas con la calidad y oportunidad a toda la población beneficiaria del programa. ➢ Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y financiero adjunto al presente documento. ➢ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. ➢ Garantizar el cumplimiento de los ciclos de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener como mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE para cada una de las edades estipuladas. ➢ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. ➢ Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. ➢ Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. ➢ Disponer de los elementos de aseo establecidos en el Lineamiento Técnico y Administrativo del PAE ➢ Utilizar el logo del MEN, la UApA y municipio de soledad en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. ➢ Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y lineamientos técnicos administrativos y

.

Scanned with CamScanner

	estándares del MEN y de directrices de la secretaria de Educación. ➢ Dar respuesta oportuna, verificable, de fondo y dentro de los tiempos legales establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por los entes de control, la entidad a través de la supervisión o interventoría, el MEN, UApA y demás actores que participan en el marco de la operación del Programa.
FOLIOS Y ANEXOS	Se anexa con la presente: - Viabilidad expedida por la Oficina de Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Soledad. - Anexo presupuesto por vigencia, cantidades y modalidad del servicio por institución educativa

Lo anterior para su autorización, conocimiento y fines pertinentes.

CAROLINA CORREA GALLARDO
Secretaria de Educación

V.B SECRETARIA PRIVADA_____

Proyectó: Olga/D

Scanned with CamScanner